



Enriquez Vázquez

ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA

Bienio de primero de enero de mil ochocientos setenta y dos á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

VALE VEINTE CENTAVOS

Jul 4/ 1872

RAES
Indice

Numero. Setecientos Setenta i uno

En el distrito de Medellín, Capital del Estado S. de Antioquia, a veinticuatro de julio de mil ochocientos setenta i dos, ante mi el Not.º 2.º de este Eto., comparecieron los D.ºs. Enriquez Vázquez, Sr. Mariano Ospina, Sr. Joaquin Emilio Gómez i Alfonso Lombrail, varones los tres últimos, i mujer la primera, legítima esposa del Sr. Ospina; todas mayores de edad i vecinos de este Distrito, a quienes certifico que conozco i me presentaron la libreta que expio el Admón. Dist. de Medellín, de 8 de julio de 1872. Pgo. Alfonso Lombrail Esf. por día de registro deducido de 3000, en que vende a Enriquez Vázquez i Sr. Joaquin Emilio Gómez, un inmueble situado en Remedios - Tablón Viejo - i djo. el tenor Lombrail; que vende en legal forma a los Señores Vázquez i Gómez, a la primera una veinticuatroava parte, i al segundo una veintidósava parte, que ámbos derechos hacen una veinticuatroava parte de la mina de Vota de oro denominada "La Cruz", situada en el paraje de este nombre, del distrito de Remedios, en la cual se le reconocieron ocho veinticuatroavas partes al otorgante, según la nota que está al pie del título de las minas "La Cruz", "Cordova",

4
"Virardot", "Roblano" i "Providencia". Las
derechas que vende a los Señores Vá-
quez i Gomez, proceden fues, de los
adquiridos segun la nota expresada
puesta al fin del título mencionado
i que es de fecha como de agosto de mil
Seiscientos sesenta i tres. Que la So-
ciedad de "Quim" la vesme hai dos vin-
tiennatras años partes de las cuales habia
sido venta a su madre la Sra. Vicencia
Moreno, en veintinueve de Diciembre de
mil seiscientos sesenta i tres por es-
critura otorgada ante el Notario mu-
nicipal de "Humedias", pero el Señor
Senial no volvió a firmar de la Sra.
Moreno por compra que se hizo por es-
critura N.º 189 otorgada en esta Notaria
en siete de abril de mil seiscientos se-
senta. La mencionada nota heída del
punto es que el camino que se tiene
que ir para "Guerra abuelo" hasta a
la quebrada "La Florida", por esta iba fo-
rta hasta al camino de "Vicente Agui-
roz", por todo esto hasta donde se en-
cuentra con el camino de "Santiago",
de este encuentro por el camino de
"Santiago" pasando por la quebrada
de "Hampden", hasta el primer tin-
dero, por los estos los linderos de la
mina "Quim" Queda el vendedor 1.º
que los derechos que vende de la mina
expresada, están libres de todo gravá-
men, pues aunque los Sres. Felix i S. Sa-
nander i Sanf. han promovido pleito
sobre la misma mina, el vendedor es
obligado a entregarles libros de dicho
pleito 2.º Que los vende las citadas



ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA

Bienio de primero de enero de mil ochocientos setenta y dos á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

VALE VEINTE CENTAVOS

2

en esta forma: a la Señora Vasquez un derecho de treinta y seis vara parte por la suma de dos mil pesos, o sean dos mil quinientas piezas de ocho de avaras, y al Sr. Gómez otro derecho de setenta y dos vara parte por mil pesos, o sean mil doscientas cincuenta piezas de ocho de avaras, cuya sumas confieso haber recibido Respectivamente de los compradores a quienes ya los diere en Arrendados los derechos que les vende de la expresada mina. 3.º Que el oro que produzcan dichos derechos de mina, de avaras para adelante, será ya de propiedad de los compradores, y siendo también a cargo de estos los gastos correspondientes a dichos derechos desde entonces en adelante. 4.º Que en esta venta se entienden incluidos de dichos iguales y proporcionales en los útiles, esquilas, auguinas, máquinas, herramientas y demás accesorios del establecimiento. 5.º Que en todo caso queda obligada al saneamiento por evicción conforme a la ley. Los compradores aceptan esta venta, intervinieron la Sr. Vasquez de Ospina con permiso que al efecto le concedió su marido delante del notario Simón, siendo testigos los Señores Clodomiro Castilla y Fabiano Escobar, que remiten las

[Signature]

creadas legales = Oficio Sanjal In-
rigneta V. de Espina = Mariana Espina
Joaquin Emilio Gámez = Fabriciana Esca-
bal = Clodamiro Cortilla = José M. Fran-
go Nov. 2.º

Es primera copia - Causa de dos
fogos útiles, i de destina para la cenara
Enrigneta Vázquez de Espina Medallin
vinticinco de Julio de 1812

José M. Franco
Nov. 2.º

Quina de Registros

Amag. Julio 31 de 1812

En esta fecha se inscribió este título en el libro
de registros N.º 1.º al folio 107, bajo la rubrica
155.



Abierta al mundo
Biblioteca Sala Patrimonial

12
36
12
4800
480
480
480

Donde se
una de las
de nro. d
recorda
la misma